



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA  
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA  
**EXPERIMENTAL DE PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE  
MANEJO LOS CONCHALES, REGIÓN DE COQUIMBO.**

R. EX. N° 02528

VALPARAÍSO, 11 NOV 2025

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Los Conchales, Región de Coquimbo**, Expediente N° 9.578 de 2024, Documento N° 2.981 de 2025, y el acta de asamblea de fecha 13 de mayo de 2024, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Bahía Los Vilos; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 645, de fecha 20 de octubre de 2025, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 961, de fecha 12 de agosto de 2025, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (D.P.) N° 00174/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Los Vilos, mediante Certificado C.P. LOS. ORD. N° 12.210/40, A-N° 2090934, de fecha 25 de junio de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decreto Exento N° 515 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 1152 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N°: COQ-00157 de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 2.504 de 2020, N° E-2021-316 de 2021, N° E-2023-567 de 2023, N° 2041 de 2024 y N° E-2025-521 de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Bahía Los Vilos, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Los Conchales, Región de Coquimbo.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 645 de 2025, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### R E S U E L V O:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental de pequeña escala Expediente N° 9.578 de 2024, Documento N° 2.981 de 2025, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Bahía Los Vilos, R.U.T. N° 65.094.776-2, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 90707, de fecha 07 de febrero de 2018, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Choapa (Illapel) con el N° 4030189, con domicilio en Calle Millaray N° 540, Los Vilos, y con casillas de correos electrónicos para los efectos de las notificaciones [stibahialosvilos@gmail.com](mailto:stibahialosvilos@gmail.com) y [varascesar26@gmail.com](mailto:varascesar26@gmail.com), para realizar actividades de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Choro *Choromytilus chorus*, Chorito *Mytilus chilensis*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Piure *Pyura chilensis*, Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, Pelillo *Agarophyton chilense*, Chicoria de mar *Chondracanthus chamussoi* y Huiro palo *Lessonia trabeculata*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Los Conchales, Región de Coquimbo, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 515 de 2018, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en desarrollar el escalamiento productivo de un sistema de producción acuícola multitrófico efectuados por los pescadores artesanales en el área de manejo con el fin de diversificar su oferta productiva, fortalecer la economía local y aumentar la capacidad de resiliencia en el actual escenario de cambio climático.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 1152 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada Los Conchales, ubicada en Ensenada Agua Amarilla, al norte de Punta Changos, comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, Región de Coquimbo, establecida por el Decreto Exento N° 515 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 2,87 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-14-SSP, 1º Edición de 2012, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	31° 52' 53.82"	71° 30' 24.76"
B	31° 52' 54.20"	71° 30' 12.80"
C	31° 52' 57.35"	71° 30' 14.01"
D	31° 52' 56.93"	71° 30' 24.60"

4.- La actividad de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 15 líneas tipo long-line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 450 kilogramos de especies Choro *Choromytilus chorus*, 450 kilogramos de Chorito *Mytilus chilensis*, 7.724 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, 9.990 kilogramos de Piure *Pyura chilensis*, 200 kilogramos de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, 200 kilogramos de Pelillo *Agarophyton chilense*, 200 kilogramos de Chicoria de mar *Chondracanthus chamussoi* y 200 kilogramos de Huiro palo *Lessonia trabeculata*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 1152 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo Expediente Nº 9.578 de 2024, Documento Nº 2.981 de 2025 y del Informe Técnico Nº 645 de 2025, citado en VISTO, a la peticionaria, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Coquimbo, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. Nº 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



  
JAVIER RIVERA VERGARA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO CHILE \*

Nº Exp: 9578/24

SOLICITUD Y PROYECTO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)

RECIBICIÓN D.E.		USO INTERNO-SUPERFICIA	INGRESO-SUPERFICIA CENTRAL
C.I. N°	FECHA	SUPERFICIA FUNDAL	
FECHA:			
MCRB:	MCRB:		
RECEPTOR:	PROPIETARIO:		
FIRMA	FIRMA		

SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización					
S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCOLORES DE BAÍA LOS VILOS					
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	Nº	Ciudad	
65.094.776-2	90707	Calle Millaray	540	Los Vilos	
Teléfono organización		Nombre Contacto	Nº Col. de contacto	E-mail contacto	casilla
944645787		CESAR ALBERTO VARAS VILLARCEL	944645787	varascesar26@gmail.com	"

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO.

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
CRISTIAN SEPULVEDA CORTES	11.841.552-3	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCH	983706889
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
LORENA VEGA ROJAS	16.442.415-4	INGENIERO EN ACUICULTURA	PROGRAMA APE-UCH	978876922
FELIPE RIVERA MARIN	17.722.843-5	SOCIOLOGO	PROGRAMA APE-UCH	975931562
HECTOR BASAURO MARIN	18.003.492-7	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCH	962998547

3. ANTECEDENTES DEL ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	LOS CONCHALES
Especies principales del AMERB.	HUITRO NEGRO, LAPA NEGRA, LAPA REINA, LOCO
Superficie del AMERB	27,22 ha

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL.

Tipo de Financiamiento	PROYECTO FIC-R "INVESTIGACIÓN GRANJAS MARINAS INNOVACIÓN PRODUCTIVA EN ÁREAS DE MANEJO" (BIP 40041026-0)
Destino de ejemplares al término del proyecto	AUTOCONSUMO, DEGUSTACIONES Y PROSPECCIÓN COMERCIAL

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).			
Vértice	Latitud S	Longitud W	
A	31° 52' 53.42" S	71° 30' 24.74" W	
B	31° 53' 54.26" S	71° 30' 12.80" W	
C	31° 52' 57.35" S	71° 30' 14.01" W	
D	31° 52' 56.93" S	71° 30' 24.60" W	

Área solicitada para actividades de cultivo 2,86 Ha - Área con sustrato apto 27,22 ha

Naturaleza del sector) Porción de agua y fondo  b) Playa  c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la Carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS-84, indicar:

Tipo de Carta PLANO MARITIMO COSTERO N° IV-75 DATUM WGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta, base empleada

Tipo de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Desarrollar el escañoamiento productivo de un sistema de producción acuícola-mixtrotípico efectuado por pescadores artesanales en el área de manejo "LOS CONCHALES" de la Región de Coquimbo con el fin de diversificar su oferta productiva, fortalecer la economía local y aumentar la capacidad de resiliencia en el actual escenario de cambio climático.		
------------------	---	--	--

Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar capacidades de resiliencia en comunidades pesqueras en un contexto de cambio climático a través de sistemas de alimentación mixta integrado por la producción acuícola y el desembarque de recursos provenientes desde áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).</li> <li>2. Diversificar la oferta de recursos marinos provenientes del cultivo y el desembarque en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).</li> <li>3. Promover un sistema de producción multitrofico como un sistema de producción acuícola sostenible con beneficios ecosistémicos para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).</li> </ol>
-----------------------	--

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente:

Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

CONUN.	NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AFANER	CIENTÍFICO	Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural
				EXÓTICA	NATIVA	
Choro	<i>Choromytilus chorus</i>	Captación natural/Semilla		X	X	
Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>	Captación natural/Semilla		X	X	
Ostión del Norte	<i>Argopecten purpuratus</i>	Semilla		X	X	
Píure	<i>Pyura chilensis</i>	Semilla/Juvenil		X	X	
Chondracanthus mar	<i>Chondracanthus chamaissoides</i>	Plantula		X	X	
Muro flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	Plantula		X	X	
Maíre Palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	Plantula		X	X	
Señuelo	<i>Agarophyton chilensis</i>	Plantula		X	X	

Estructuras a instalar:

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSIÓN (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	100 mts	15
Balsa		
Parrón		
Otro		
Área (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
<i>Choromytilus chorus</i>	8000	5g	45 g
<i>Mytilus chilensis</i>	6000	5g	30 g
<i>Argopecten purpuratus</i>	95.400	10g	75 g
<i>Pyura chilensis</i>	270	10000g	37000 g
<i>Chondracanthus chamaissoides</i>	4000	10 g	100 g
<i>Macrocystis pyrifera</i>	100	10 g	500 g
<i>Lessonia trabeculata</i>	100	10 g	500 g
<i>Agarophyton chilensis</i>	4000	10 g	50 g

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

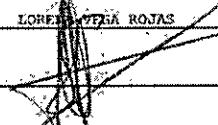
ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
<i>Choromytilus chorus</i>	450 ✓
<i>Mytilus chilensis</i>	450 ✓
<i>Argopecten purpuratus</i>	7724 ✓
<i>Pyura chilensis</i>	9900 ✓
<i>Chondracanthus chamaissoides</i>	200 ✓
<i>Macrocystis pyrifera</i>	200 ✓
<i>Lessonia trabeculata</i>	200 ✓
<i>Agarophyton chilensis</i>	200 ✓

III. FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE
Nombre: CESAR ALBERTO VARAS VILLARRAGEL
FIRMA: 
R.G.T. 12.947.100-K
CONTACTO +56 9 7135 8309

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE: LORENA VITESA ROJAS
FIRMA: 
TÍTULO PROF.: INGENIERO EN ACUICULTURA
R.U.T 16.442.415-4
CONTACTO 978876922



SECRETARIO (A)	
NOMBRE	PATRICIO ALEJANDRO ROJO HERRERA
FIRMA	
R.U.T.	12.773.770-3
CONTACTO	958 89 24 52

TESORERO (A)	
NOMBRE	MARCO SEBASTIEN ALMENDRA LEGUA
FIRMA	
R.U.T.	16.162.540-K
CONTACTO	1569 5387 0867

**SOLICITADO**

1 sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84) \*

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	31° 52' 53.82" S	71° 30' 24.76" W
B	31° 52' 54.30" S	71° 30' 12.80" W
C	31° 52' 57.35" S	71° 30' 14.01" W
D	31° 52' 56.93" S	71° 30' 24.60" W

vidades de cultivo  2,86 HéÁrea con sustrato apto  7,22 Hax) Selección de agua y fondo b) Playa c) Roca



División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS  
LOS CONCHALES N° (SUBPESCA) 9578II2024

INFORME TÉCNICO N° 645

FECHA

20 OCT 2025

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES BAHIA LOS VILOS.

- NÚMERO DE R.U.T.: 65.094.776-2

- DOMICILIO: CALLE MILLARAY N°540, LOS VILOS

NOMBRE DEL AMERB: LOS CONCHALES

SUPERFICIE TOTAL: 27,22 Hectáreas

SUPERFICIE SOLICITADA: 2,87 Hectáreas

% SUP. DE AMERB: 10,54 %

ESPECIE SOLICITADA

PARA CULTIVO

EXPERIMENTAL:

Choro zapato (*Choromytilus chorus*), Chorito (*Mytilus chilensis*), Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*), Piure (*Pyura chilensis*), Huiro flotador (*Macrosystis pyrifera*), Pelillo (*Agarophyton chilense*), Chicorea de mar (*Chondracanthus chamaissoides*), Huiro palo (*Lessonia trabeculata*). ✓

- UBICACIÓN: ENSENADA AGUA AMARILLA, AL NORTE DE PUNTA CHANGOS, COMUNA LOS VILOS, PROVINCIA CHOAPA, REGION DE COQUIMBO. ✓

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓

2. OBJETIVO GENERAL.

- Desarrollar el escalamiento productivo de un sistema de producción acuícola multitrófico efectuado por pescadores artesanales en el área de manejo "Los Conchales" de la Región de Coquimbo con el fin de diversificar su oferta productiva, fortalecer la economía local y aumentar la capacidad de resiliencia en el actual escenario de cambio climático. ✓



## 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar capacidades de resiliencia en comunidades pesqueras en un contexto de cambio climático a través de sistemas de alimentación mixta integrado por la producción acuícola y el desembarque de recursos provenientes desde áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB). ✓
- Diversificar la oferta de recursos marinos provenientes del cultivo y el desembarque en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB). ✓
- Promover un sistema de producción multitrófico como un sistema de producción acuícola sostenible con beneficios ecosistémicos para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB). ✓

## 3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (IOT) N° 961 de 12 de agosto de 2025 que indica la correcta superficie solicitada para el cultivo siendo de 2,87 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 10,54 % de la superficie de la AMERB.

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	31° 52' 53,82"	71° 30' 24,76"
B	31° 52' 54,20"	71° 30' 12,80"
C	31° 52' 57,35"	71° 30' 14,01"
D	31° 52' 56,93"	71° 30' 24,60"

(REFERIDAS AL PLANO IV-14 SSP, 1<sup>a</sup> Edición de 2012, DATUM WGS-84) ✓

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 1152 de 2019 se otorga la Destinación Marítima del AMERB vigente hasta el 31 de diciembre de 2034. ✓

## 4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

### A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO -

Según Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 157/21 se aprueba convenio de uso y como antecedente fue suspendida por Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2775/21 y que esta última fue dejada sin efecto, mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 106/23. ✓



**B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA**

SI + NO \_

Aprueba Informe de seguimiento, según Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2025-521 del 28/7/25, que mantiene un año de vigencia.

**C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO**

SI + NO \_

Certificado de Capitanía de Puerto de Los Vilos A-N° 2090934 de fecha 25 de junio de 2024.

**D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA**

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 961 de 12 de agosto de 2025, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2.87 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 10.54 % de la superficie total del área de manejo, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

**E. ESPECIES SOLICITADAS**

SI + NO \_

Según Memorándum (URB) N° 174 del 4 de febrero del 2025, las especies solicitadas Choro zapato (*Choromytilus chorus*), Chorito (*Mytilus chilensis*), Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*), Piure (*Pyura chilensis*), Huiro flotador (*Macrosystis pyrifera*), Pelillo (*Agarophyton chilense*), Chicorea de mar (*Chondracanthus chamussoi*), Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), son nativas en Chile, requerido por parte del titular una etapa de cultivo experimental en la AMERB.

**F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS**

SI + NO \_

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 961 de 12 de agosto de 2025 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

**G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL**

SI + NO \_

De acuerdo con lo indicado en Titulo VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXEPCIONES". Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: b) de acuicultura experimental con una producción anual máxima de 20 toneladas y que se realicen con sistemas extensivos e intensivos (ya sea con alimento natural o con alimento formulado), incluyendo peces nativos, de conformidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento.

**H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO**

SI + NO \_

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante N° EXPEDIENTE (SUBPESCA) 9578/24; considera una producción máxima de 450 Kg de Choro zapato (*Choromytilus chorus*), 450 Kg de Chorito (*Mytilus chilensis*), 7.724 Kg de Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*), 9.990 Kg de Piure (*Pyura chilensis*), 200 Kg de Huiro flotador (*Macrosystis pyrifera*), 200 Kg de Pelillo (*Agarophyton chilense*), 200 Kg de Chicorea de mar (*Chondracanthus chamussoi*) y 200 Kg de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), Para lo cual se instalarán 15 long line de 100 metros c/u.



## 5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Choro malton, Chorito y Piure, será por captación natural, mientras que las semillas de Ostión del norte y plántulas de chicoria de mar, Huiro flotador, Huiro palo y Petillo serán por medio de los centros de cultivos N° 40042 Y 40003.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario solo podrá destinar los ejemplares en experimentación a pruebas de proceso y mercado.

## 6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al término de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

Se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Título II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

## 7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

## 8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO \_



EAG/AGO/ego  
C.I. (SUBPESCA) N° EXP 9578/24